

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO N° 202400051

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
CONTRATO No:	202400051
CONTRATISTA:	DISTRIKÍA SA
NIT:	890.925.058-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación de la razón social y el número de identificación tributaria y de los documentos presupuestales del contrato.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025)
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)
VALOR FINAL:	DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

La presente constituye la Cláusula adicional No.3 al contrato N°202400051, cuyo objeto es *“Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU”*, por la cual se modifica el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 16 de marzo de 2024 la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU acepta la oferta 202400051, presentada por DISTRIKÍA (antes Mundo KIA) y, cuyo objeto es *“Prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del*

vehículo de placas FPZ443, marca KIA NIRO adscrito a la Gerencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU” por un valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$16.065.000) incluido IVA y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

- B. El 26 de junio de 2024 el contratista informa que en asamblea General de accionistas de la Sociedad realizada el 29 de abril de 2024, se aprobó el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual DISTRIKÍA S.A con Nit 890.925.058-6 absorbe a MUNDOKÍA S.A con Nit 900.188.208-7.
- C. El 22 de noviembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional 1, con el fin de modificar la razón social, el número de identificación tributaria y los documentos presupuestales del contrato.
- D. El 26 de diciembre de 2024 se suscribió la Cláusula adicional 2, con el fin de ampliar el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025)
- E. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 26 de junio de 2025, mediante escrito radicado No. 20250005260, la Supervisión del contrato No.202400051 presentó la justificación para Modificar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), toda vez que Los mantenimientos objeto de este contrato, se encuentran contemplados en el alcance hasta los 150.000 km, es por eso y en vista de que hasta la fecha no se ha alcanzado el kilometraje para realizar los mantenimientos de los 90.000km y que se cuenta con un disponible amplio para cubrir dichos mantenimientos, de acuerdo a lo establecido en la aceptación de oferta.
- F. En Comité de contratación celebrado el 27 de junio de 2025, se aprobó ampliar el plazo del contrato No. 202400051 hasta el treinta 31 de diciembre de 2025, lo cual quedó plasmado en el Acta 45 del Comité.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

Para constancia se firma en Medellín el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)



LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General



LUIS ALFREDO HUERTAS PONTÓN
Representante Legal

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera	 CNO
Revisó	Juan Diego Gómez Saldarriaga- profesional universitario – Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo- Profesional Universitario - Subgerencia administrativa y financiera.	